



RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 016-2017-MTPE/3/19

Lima, 20 de marzo de 2017.

VISTOS: El Oficio N° 277-2017-MTPE/3/19.2, de fecha 16 de marzo de 2017, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 079-2016-MTPE/3/19.2/CJHG, de fecha 21 de diciembre de 2016 y el Informe N° 236-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, de fecha 07 de marzo de 2017, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor de Servicios Turísticos Rurales, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Servicios Turísticos Rurales;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el primer párrafo del numeral 6.1.4 contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo de Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-MTPE/3/19, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales o quien haga sus veces proporcionará el listado de equipamiento mínimo, a la entidad interesada de acuerdo a cada perfil ocupacional.

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2013-MTPE/3/19, de fecha 13 de febrero de 2013, modificada por Resolución Directoral N° 011-2013-MTPE/3/19 de fecha 27 de marzo de 2013, se aprueba el Perfil Ocupacional de Promotor de Servicios Turísticos Rurales, vigente por un período de tres (3) años;

Que, por Resolución Directoral N° 045-2013-MTPE/3/19, de fecha 23 de diciembre de 2013, se aprobaron los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional del Promotor de Servicios Turísticos Rurales;

Que, según Resolución Directoral N° 050-2014-MTPE/3/19, de fecha 25 de agosto de 2014, se aprueba el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor de Servicios Turísticos Rurales;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 011-2016-MTPE/3/19, de fecha 15 de febrero de 2016, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Promotor de Servicios Turísticos Rurales, cambiándose la denominación por **Perfil Ocupacional de Servicios Turísticos Rurales**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que con Resolución Directoral N° 179-2016-MTPE/3/19, de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las cinco (05) unidades de competencia correspondientes al Perfil Ocupacional del Promotor de Servicios Turísticos Rurales, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Servicios Turísticos Rurales**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 079-2016-MTPE/3/19.2/CJHG y control de calidad efectuado según el Informe N° 236-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del **“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor de Servicios Turísticos Rurales, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Servicios Turísticos Rurales”** el mismo que, como se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo.

Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor de Servicios Turísticos Rurales, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Servicios Turísticos Rurales, contenido en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 050-2014-MTPE/3/19, que aprueba el Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el del Promotor de Servicios Turísticos Rurales, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

EXIMO RAFAEL COTRINA CHÁVEZ
Director General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral (e)

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS RURALES ⁽¹⁾	
INFRAESTRUCTURA	
Unidad 1: Realizar la atención a los clientes (zona de recepción), de acuerdo a sus requerimientos y políticas del emprendimiento; considerando la normativa vigente.	
1	Un (1) área de recepción, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
Unidad 2: Acondicionar el alojamiento, de acuerdo a las políticas del emprendimiento y la normativa vigente.	
2	Un (1) dormitorio, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
3	Un (1) servicio higiénico, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
4	Un (1) área de lavado, tendido y planchado de ropa, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
5	Un (1) área de acopio de residuos, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
Unidad 3: Brindar el servicio de alimentación, de acuerdo a los requerimientos del cliente, considerando las BPM y la normativa vigente.	
6	Un (1) área de cocina con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
7	Un (1) área de comedor con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
8	Un (1) área de acopio de residuos, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos. (*)
Unidad 4: Orientar la visita turística, brindando asistencia y acompañamiento a los clientes, según las normas de la comunidad y la normativa vigente.	
No requiere.	
Unidad 5: Gestionar el desarrollo y comercialización de los productos o servicios turísticos, considerando la normativa vigente.	
9	Un (1) área de recepción, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos. (*)
10	Un (1) dormitorio, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos. (*)
11	Un (1) servicio higiénico, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos. (*)
12	Un (1) área de lavado, tendido y planchado de ropa, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos.
13	Un (1) área de cocina con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos. (*)
14	Un (1) área de comedor con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos. (*)
15	Un (1) área de acopio de residuos, con espacio mínimo para equipamiento y mobiliario requeridos. (*)
EQUIPAMIENTO	
Unidad 1: Realizar la atención a los clientes (zona de recepción), de acuerdo a sus requerimientos y políticas del emprendimiento; considerando la normativa vigente.	
16	Un (1) teléfono.
17	Una (1) computadora. (**)
18	Un (1) juego de útiles de escritorio.
Unidad 2: Acondicionar el alojamiento, de acuerdo a las políticas del emprendimiento y la normativa vigente.	
19	Una (1) tina para lavar ropa.
20	Un (1) tendal para ropa.
21	Una (1) plancha. (**)
22	Un (1) planchador o similar. (**)
23	Dos (2) contenedores de basura (diferentes tamaños).
24	Una (1) toalla.
25	Un (1) juego de sábanas.
26	Un (1) edredón, colcha o similar.
27	Un (1) hisopo para inodoro.
28	Una (1) escoba.
29	Un (1) recogedor.
30	Un (1) balde escurridor o para trapear.
31	Un (1) trapeador o similar.
32	Un (1) juego de paños o trapos de limpieza.
33	Un (1) juego de herramientas para mantenimiento (llaves, alicate, destornillador).
Unidad 3: Brindar el servicio de alimentación, de acuerdo a los requerimientos del cliente, considerando las BPM y la normativa vigente.	
34	Una (1) cocina.
35	Un (1) horno. (**)
36	Un (1) refrigerador o similar. (**)
37	Una (1) licuadora. (**)
38	Un (1) juego de ollas.
39	Un (1) juego de platos.
40	Un (1) juego de cubiertos.
41	Dos (2) vasos.
42	Dos (2) tazas.
43	Una (1) jarra.
44	Un (1) juego de utensilios de cocina.
45	Un (1) rack para vajilla, cubertería y cristalería. (**)

46	Una (1) tetera. (**)
47	Un (1) sartén.
48	Un (1) cuchillo.
49	Un (1) afilador de cuchillos. (**)
50	Un (1) rayador. (**)
51	Un (1) colador.
52	Un (1) mortero. (**)
53	Un (1) exprimidor de limón. (**)
54	Una (1) escoba. (*)
55	Un (1) recogedor. (*)
56	Un (1) balde escurridor o para trapear. (*)
57	Un (1) trapeador o similar. (*)
58	Dos (2) contenedores de basura (diferentes tamaños). (*)
59	Un (1) juego de paños o trapos de limpieza. (*)
Unidad 4: Orientar la visita turística, brindando asistencia y acompañamiento a los clientes, según las normas de la comunidad y la normativa vigente.	
60	Un (1) teléfono. (*)
61	Una (1) computadora. (**)
Unidad 5: Gestionar el desarrollo y comercialización de los productos o servicios turísticos, considerando la normativa vigente.	
62	Un (1) teléfono. (*)
63	Una (1) computadora. (**)
64	Un (1) juego de útiles de escritorio. (*)
MOBILIARIO	
Unidad 1: Realizar la atención a los clientes (zona de recepción), de acuerdo a sus requerimientos y políticas del emprendimiento; considerando la normativa vigente.	
65	Una (1) mesa.
66	Una (1) silla.
Unidad 2: Acondicionar el alojamiento, de acuerdo a las políticas del emprendimiento y la normativa vigente.	
67	Un (1) mueble para guardar ropa.
68	Una (1) cama (incluido colchón).
Unidad 3: Brindar el servicio de alimentación, de acuerdo a los requerimientos del cliente, considerando las BPM y la normativa vigente.	
69	Una (1) mesa. (*)
70	Una (1) silla. (*)
71	Un (1) estante o alacena o similar.
Unidad 4: Orientar la visita turística, brindando asistencia y acompañamiento a los clientes, según las normas de la comunidad y la normativa vigente.	
No requiere.	
Unidad 5: Gestionar el desarrollo y comercialización de los productos o servicios turísticos, considerando la normativa vigente.	
72	Una (1) mesa. (*)
73	Una (1) silla. (*)

(1) Resolución Directoral que aprueba el Perfil Ocupacional - RD. N° 011-2016-MTPE/3/19

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.